025282

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

ADICIÓN No. 001 DE 2022 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 07-8-20219-21 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S

Entre los suscritos a saber, Mayor General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.909.468 expedida en Flandes, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de Director de Sanidad de la Policía Nacional, según Decreto No. 150 del 10 de febrero de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones*", quien en adelante y para efectos de esta adición se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, el señor **RICARDO ALONSO HERNANDEZ BUITRAGO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.561.196, quien actúa en calidad de Representante Legal de **ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S,** identificada con el NIT. 860029022-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente adición al Contrato Principal No. 07-8-20219-21, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención el 28 de diciembre de 2021, el cual tiene por objeto según la Cláusula Primera OBJETO **SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS (GRUPO TAMIZAJE NEONATAL AMPLIADO) PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL,** de conformidad con el Anexo No. 1 **"*DATOS DEL CONTRATO*"**, por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($56.208.704,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** según la Cláusula Tercera **VALOR,** y un Plazo de Ejecución de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con la Cláusula Sexta **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 4 de enero de 2022, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2022-000380 AREAD-GRUCO, de la misma fecha, suscrita por el Director de Sanidad de la Policía Nacional.

C. Que mediante comunicación oficial GS-2022-021038-DISAN, de fecha 8 de abril de 2022, la Mayor Sandra Mireya Vargas Vargas, Jefe Grupo Red de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, solicita adicionar el presente contrato en $28.104.352,00, y asignar presupuesto por Grupo, a la vez, da alcance a la solicitud mediante comunicación GS-2022-023366-DISAN, de fecha 20 de abril de 2022, justificándolo en los siguientes términos:

"Respetuosamente me permito enviar a mi Coronel, alcance a la solicitud de adición de recursos del contrato N° 07-8-20219-21, suscrito con la empresa ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S, cuyo objeto es "Suministro de insumos y reactivos (grupo Tamizaje Neonatal Ampliado) para los Laboratorios Clínicos de los Establecimientos de Sanidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional", por valor de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 28.104.352,00), el cual inició el día 04 de enero de 2022, el cual ha presentado el siguiente comportamiento:

EJECUCIÓN	ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S
FECHA DE INICIO	04/01/2022
FECHA DE FINALIZACIÓN	03/07/2022
PRESUPUESTO TOTAL	$ 56.208.704,00
PRESUPUESTO VIGENCIA 2021	$ 9.368.117,33
PRESUPUESTO VIGENCIA 2022	$ 46.840.586,67
CONSUMO PROMEDIO MES PROYECTADO	$ 8.029.814,86
PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 3.538.304,00
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	93.71%
UNIDAD EJECUTORIA DEL RECURSO	Nivel país.
VALOR A ADICIONAR	$ 28.104.352,00
NUEVA VIGENCIA 2022	$ 74.944.938,67

El tamizaje neonatal ampliado es un procedimiento que se realiza para descubrir aquellos recién nacidos aparentemente sanos, pero que ya tienen una enfermedad que con el tiempo ocasionará daños graves, irreversibles, antes de que éstos se manifiesten, con la finalidad de poder tratarla, evitando o aminorando sus consecuencias, en Colombia el 26 de Julio de 2019 fue aprobada la ley 1980 que tiene por objeto regular y ampliar la práctica del tamizaje neonatal en Colombia mediante la detección temprana de ceguera y sordera congénitas, la utilización, almacenamiento y disposición de la muestra de sangre del recién nacido.

Con esta norma se pretende llevar acabo un conjunto de acciones como la toma de muestras de sangre del cordón umbilical o del talón a los niños recién nacidos para detectar tempranamente los errores congénitos del metabolismo y enfermedades que puedan deteriorar la calidad de vida de los bebés y dejar secuelas futuras.

Los objetivos fundamentales son la detección precoz neonatal debe dar cobertura al 100% de los recién nacidos vivos, el tratamiento de los casos detectados como iniciarse antes del primer mes de vida, todo niño debe ser estudiado antes de egresar del hospital, es decir, entre los tres y siete días de vida extrauterina, después de haber recibido una ingesta normal de proteína y lactosa al menos por espacio de 20 horas.

Estos exámenes se deben realizar ya que cada año mueren 2.7 millones de lactantes durante su primer mes de vida y el número de mortinatos es similar, durante el primer mes, casi la mitad de los fallecimientos tienen lugar en las primeras 24 horas de vida y un 75% durante la primera semana; las 48 horas posteriores al nacimiento es el momento más importante para la supervivencia del recién nacido.

Los insumos adquiridos en el presente contrato se proyectaban para el uso durante los meses de Febrero, Marzo y Abril con una cantidad promedio mes de 320 pruebas, sin embargo al momento se ha hecho uso del 50% de estos insumos por la baja natalidad presentada durante el primer trimestre, por lo que se proyecta los insumos mencionados pueden ser usados durante los meses de abril y mitad de mes de mayo contando con la ventaja de que cada kit tiene viabilidad durante tres meses de acuerdo a lo estipulado en su ficha técnica de la siguiente manera:

PRUEBA	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
TSH NEONATAL	160	160	320	320	960	$ 8.417	$ 8.080.320
FENILALANINA	160	160	320	320	960	$ 5.601	$.376 960
GLUCOSA 6 FOSTATO	160	160	320	320	960	$ 6.272	$ 6.021 120
17 OH PROGESTERONA	160	160	320	320	960	$ 12.014	$ 1 533.440
GALACTOSA	160	160	320	320	960	$ 5.192	$ 4.984.320

TRIPSINA INMUNOREACTIVA	160	160	320	320	960	$ 11.938	$ 11.460.480
BIOTINIDASA	160	160	320	320	960	$ 5.431	$ 5.213.760
						TOTAL EJECUTADO	$ 52.670.400

Así como la adición se proyecta para que cubra hasta la finalización del contrato el 03 de Julio de 2022:

PRUEBA	JUNIO	JULIO	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
TSH NEONATAL	260	320	580	$ 8.417	$ 4.881.860
FENILALANINA	260	320	580	$ 5.601	$ 3.248.580
GLUCOSA 6 FOSTATO	270	320	590	$ 6.272	$ 3.700.480
17 OH PROGESTERONA	250	320	570	$ 12.014	$ 6.847.980
GALACTOSA	259	320	579	$ 5.192	$ 3.006.168
TRIPSINA INMUNOREACTIVA	250	320	570	$ 11.938	$ 6.804.660
BIOTINIDASA	260	320	580	$ 5.431	$ 3.149.980
TOTAL PRESUPUESTO ADICION					$ 31.639.708

Adicionalmente, me permito solicitar que el presupuesto del presente contrato, sea por grupo y no por ítem como se encuentra actualmente:

3	TAMIZAJE NEONATAL AMPLIADO		VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
3.1	TSH NEONATAL	PRUEBA COMPLETA	$8.417,00	1.152	$9.696.384,00
3.2	FENILALANINA	PRUEBA COMPLETA	$5.601,00	960	$5.376.960,00
3.3	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA (G6PD)	PRUEBA COMPLETA	$6.272,00	960	$6.021.120,00
3.4	17-HIDROXIPROGESTERONA	PRUEBA COMPLETA	$12.014,00	1.120	$13.455.680,00
3.5	GALACTOSA	PRUEBA COMPLETA	$5.192,00	960	$4.984.320,00
3.6	TRIPSINA INMUNOREACTIVA (IRT)	PRUEBA COMPLETA	$11.938,00	960	$11.460.480,00
3.7	BIOTINIDASA (BTD)	PRUEBA COMPLETA	$5.431,00	960	$5.213.760,00
TOTAL					$56.208.704,00

Si bien es cierto en el estudio previo se proyectaron cantidades estimadas de consumo promedio mes; éstas se utilizaron como herramienta para establecer el valor estimado de la contratación, dichas cantidades son fluctuantes en el desarrollo de la ejecución del contrato, respetuosamente solicito que el presupuesto sea distribuido de la siguiente manera:

GRUPO	NOMBRE DEL GRUPO	VALOR VIGENCIA 2021	VALOR VIGENCIA 2022 ACTUAL	TOTAL A ADICIONAR	NUEVA VIGENCIA 2022	TOTAL CONTRATO
3	TAMIZAJE NEONATAL AMPLIADO	$ 9.368.117,33	$46.840.586,67	$28.104.352,00	$74.944.938,67	$84.313.056,00

"

D. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente adición.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar a la Cláusula Tercera - **VALOR** del Contrato Principal No. 07-8-20219-21, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($28.104.352,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para un valor total del Contrato de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($84.313.056,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA - VALOR

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de ***OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($84.313.056,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,*** de acuerdo con la oferta presentada y los siguientes valores unitarios:

3	TAMIZAJE NEONATAL AMPLIADO		VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL
3.1	TSH NEONATAL	PRUEBA COMPLETA	$8.417,00	*$84.313.056,00*
3.2	FENILALANINA	PRUEBA COMPLETA	$5.601,00	
3.3	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA (G6PD)	PRUEBA COMPLETA	$6.272,00	
3.4	17-HIDROXIPROGESTERONA	PRUEBA COMPLETA	$12.014,00	
3.5	GALACTOSA	PRUEBA COMPLETA	$5.192,00	
3.6	TRIPSINA INMUNOREACTIVA (IRT)	PRUEBA COMPLETA	$11.938,00	
3.7	BIOTINIDASA (BTD)	PRUEBA COMPLETA	$5.431,00	

CLAUSULA SEGUNDA: La suma de dinero pactada en la presente adición se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto de la vigencia 2022, según certificados de disponibilidad presupuestal SIIF No. 36122 y QUIPU No. 143 del 13 de abril de 2022, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad.

CLÁUSULA TERCERA: El CONTRATISTA debe comunicar la presente Adición a la Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato Principal y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente Adición. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato Principal No.07-8-20219-21, de sus modificaciones y adiciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente Adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal; para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del **CONTRATANTE** y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. 18 MAY 2022

EL CONTRATANTE

Mayor General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
Director de Sanidad Policía Nacional

EL CONTRATISTA

RICARDO ALONSO HERNANDEZ BUITRAGO
Representante Legal
ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S

Proyectó
RICARDO PARADA QUIROGA
Analista Grupo Contratos DISAN – PONAL
Revisó
Teniente Coronel YANETT TRIANA GOMEZ
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Vo. Bo.
Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS
Jefe Área Administrativa DISAN – PONAL
Aprobó
Asesora CARMEN LILIA PUIG GARCIA
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN– PONAL